

Colección JURÍDICA GENERAL

Cursos

# Derecho Privado Romano

Adela López Pedreira  
Elena Sánchez Collado  
Santiago Castán Pérez-Gómez  
María Amparo Núñez Martí  
Xesús Pérez López

**REUS**  
EDITORIAL



# COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL

## TÍTULOS PUBLICADOS

- El incumplimiento no esencial de la obligación, *Susana Navas Navarro* (2004).
- Derecho nobiliario, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- La liberalización del ferrocarril en España. Una aproximación a la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, *José Antonio Magdalena Anda (Coord.)* (2005).
- Derecho agrario, *Carlos Vattier Fuenzalida e Isabel Espín Alba* (2005).
- Matrimonio homosexual y adopción. Perspectiva nacional e internacional, *Susana Navas Navarro (Directora)* (2006).
- Democracia y derechos humanos en Europa y en América, *Amaya Úbeda de Torres* (2006).
- Derecho de obligaciones y contratos, *Carlos Rogel Vide* (2007).
- Comentarios breves a la Ley de arbitraje, *Ernesto Díaz-Bastien (Coord.)* (2007).
- La figura del Abogado General en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, *Rosario León Jiménez* (2007).
- Estudios de Derecho Civil, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña y Baleares, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Los créditos contra la masa en el concurso de acreedores, *Miguel Navarro Castro* (2008).
- De los derechos de la nieve al derecho de la nieve. Tres estudios jurídicos relacionados con la práctica del esquí, *Ignacio Arroyo Martínez* (2008).
- Deporte y derecho administrativo sancionador, *Javier Rodríguez Ten* (2008).
- La interpretación del testamento, *Antoni Vaquer Aloy* (2008).
- Derecho de la persona, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2008).
- Derecho de cosas, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Historia del Derecho, *José Sánchez-Arcilla Bernal* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Ceuta y Melilla, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Marco jurídico y social de las personas mayores y de las personas con discapacidad, *M.ª Dolores Díaz Palarea y Dulce M.ª Santana Vega (Coords.)* (2008).
- Transexualidad y tutela civil de la persona, *Isabel Espín Alba* (2008).
- Transmisión de la propiedad y contrato de compraventa, *Luis Javier Gutiérrez Jerez* (2009).
- El caballo y el Derecho civil, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2009).
- Los créditos con privilegios generales: supuestos y régimen jurídico, *Carmen L. García Pérez, Ascensión Leciñena Ibarra y María Luisa Mestre Rodríguez* (2009).
- Personas y derechos de la personalidad, *Juan José Bonilla Sánchez* (2010).
- Estudios sobre el Proyecto de Código Europeo de Contratos de la Academia de Pavia, *Gabriel García Cantero* (2010).
- La posesión de los bienes hereditarios, *Justo J. Gómez Díez* (2010).
- Derecho de sucesiones, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2010).
- Derecho de la familia, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2010).
- La reforma del régimen jurídico del deporte profesional, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2010).
- Estudios sobre libertad religiosa, *Lorenzo Martín-Retortillo Baquer* (2011).
- Derecho matrimonial económico, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2011).
- Derecho de la Unión Europea, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (2011).
- Las liberalidades de uso, *Carlos Rogel Vide* (2011).

El contrato de servicios en el nuevo Derecho contractual europeo, *Paloma de Barrón Arniches* (2011).

La reproducción asistida y su régimen jurídico, *Francisco Javier Jiménez Muñoz* (2012).

En torno a la sucesión en los títulos nobiliarios, *Carlos Rogel Vide* y *Ernesto Díaz-Bastien* (2012).

La ocupación explicada con ejemplos, *José Luis Moreu Ballonga* (2013).

Orígenes medievales del Derecho civil. El universo de las formas. Lo jurídico y lo metajurídico, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2013).

Sociedad de gananciales y vivienda conyugal, *Carmen Fernández Canales* (2013).

El precio en la compraventa y su determinación, *Carlos Rogel Vide* (2013).

Formación del contrato de seguro y cobertura del riesgo, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2013).

Derecho de obligaciones y contratos, *Carlos Rogel Vide* (2ª edición, 2013).

Los medicamentos genéricos, entre la propiedad privada y la salud pública, *Antonio Juberías Sánchez* (2013).

Aceptación y contraoferta, *Carlos Rogel Vide* (2014).

Los contratos como fuentes de normas. **Contratos marco, contratos normativos y contratos de colaboración**, *Olivier Soro Russell* (2014).

Derecho financiero y tributario I, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (2014).

La reforma de los arrendamientos urbanos efectuada por la Ley 4/2013, *Marta Blanco Carrasco* (2014).

La mera tolerancia, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2014).

Derecho de la Unión Europea, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (2ª edición, 2015).

La nuda propiedad, *Carlos Rogel Vide* (2015).

Derecho financiero y tributario I, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (2ª edición, 2015).

Daños medioambientales y derecho al silencio, *Luis Martínez Vázquez de Castro* (2015).

Ética pública y participación ciudadana en el control de las cuentas públicas, *Luis Vacas García-Alós* (2015).

El contrato de sociedad civil: delimitación y régimen jurídico, *Eduardo Serrano Gómez* (2015).

Convivencia de padres e hijos mayores de edad, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2016).

Separaciones y divorcios ante notario, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.-Coord.)* (2016).

El principio de la autonomía de la voluntad privada en la contratación: génesis y contenido actual, *Olivier Soro Russell* (2016).

Derecho de cosas, *Carlos Rogel Vide* (2ª edición, 2016).

La perfección del contrato –últimas tendencias–, *Ignacio de Cuevillas Matozqi y Rocco Favale* (2016).

Derecho de obligaciones y contratos, *Carlos Rogel Vide* (3ª edición, 2016).

Los gastos del pago, *Verónica de Priego Fernández* (2016).

Manual de la jurisdicción contencioso-administrativa, *Antonio Mozo Seoane* (2017).

Préstamo para compra de vivienda y vinculación de ambos contratos, *Miguel Ángel Tenas Alós* (2017).

La sucesión legal del Estado, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2017).

Menores y crisis de pareja: la atribución del uso de la vivienda familiar, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.) y Manuel García Mayo (Coord.)* (2017).

Derecho de supresión de datos o derecho al olvido, *Ana Isabel Berrocal Lanzarot* (2017).

El nombre de las personas, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2017).

Derecho de la familia, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2ª edición, 2018).

Derecho de la persona, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2ª edición, 2018).

Derecho Privado Romano, *Varios autores* (1ª edición, 2018).

**COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL**

Cursos

Director: CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de Derecho Civil

Universidad Complutense de Madrid

---

**DERECHO  
PRIVADO  
ROMANO**

Adela López Pedreira

Elena Sánchez Collado

Santiago Castán Pérez-Gómez

María Amparo Núñez Martí

Xesús Pérez López

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2018

© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
+34 91 521 36 19  
Fax: +34 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2018)

ISBN: 978-84-290-2073-1  
Depósito Legal: M-27101-2018  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime:

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*Al profesor Armando Torrent Ruíz  
Catedrático Emérito de Derecho Romano  
de la Universidad Rey Juan Carlos*

*A los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad Rey Juan Carlos*



## PRESENTACIÓN

Los profesores del área de Derecho Romano de la Universidad Rey Juan Carlos presentamos con enorme satisfacción esta primera edición del Manual de la asignatura que hemos concebido especialmente para nuestros alumnos madrileños, aunque esperamos asimismo que pueda servir de material de consulta para cualquier otra persona interesada en la ciencia jurídica en general y la romanística en particular. Acometemos esta tarea después de más de veinticinco años de docencia e investigación en el campo del Derecho Romano y en un momento, además, en que nuestros estudiantes demandaban un libro de apoyo que estuviese adaptado a las nuevas exigencias y limitaciones que el denominado “Plan Bolonia” ha impuesto en las aulas universitarias españolas.

En efecto, desde que en 1999 se impulsara la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y poco después fuesen entrando en vigor una serie de reformas sustanciales tendentes a la armonización de los estudios universitarios en la Unión Europea, se ha hecho necesaria igualmente una revisión y adaptación de los materiales de consulta prácticamente en todos los ámbitos docentes. La nueva y extensa oferta en las titulaciones universitarias, la implantación del sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS), la reducción de horas lectivas, etc., obligan a docentes y discentes a un esfuerzo de adecuación al nuevo escenario. Desde la fundación en 1996 de la URJC, el área de Derecho Romano ha impartido la asignatura contando con el soporte de los exhaustivos, rigurosos y científicamente irreprochables manuales del profesor Armando Torrent, Catedrático Emérito de Derecho Romano de esta universidad. Pero como consecuencia de los cambios a los que se ha aludido, la experiencia, por desgracia, nos ha hecho constatar la dificultad de conseguir encajar los amplios contenidos de dichos manuales tanto en la guía docente de la asignatura, como en las aulas en la que impartimos la asignatura. Por ello, hemos sentido la necesidad de ofrecer al alumno un manual que se ajuste mejor al itinerario formativo que hoy establece la legislación universitaria. La excelente obra científica del Prof. Torrent seguirá siendo un valioso material complementario para todos nuestros alumnos.

El Derecho Romano sigue siendo una asignatura imprescindible para la formación de los estudiantes de Derecho. No puede considerarse ni mucho menos afortunado el giro que se está produciendo en los últimos años hacia el positivismo, con el intento de desbancar aquellas ramas del conocimiento jurídico que proporcionan al alumno los fundamentos históricos y dogmáticos necesarios para entender el funcionamiento de las instituciones jurídicas. El Derecho Romano cumple a la perfección con esa función: proporciona al estudioso la terminología jurídica, explica el origen de las instituciones, la fundamentación social y jurídica de las mismas, su evolución, y constituye, precisamente, el antídoto perfecto contra el legalismo positivista por su base filosófica y racional. Desde un punto de vista metodológico, en el manual hemos optado por un tratamiento exclusivamente romanístico de las materias estudiadas, dando primacía al carácter didáctico de las explicaciones aunque ello suponga parcialmente atemperar la erudición de las mismas en algunas parcelas, reservando un espacio al final de cada capítulo, en forma de anexo y cuando procede, para las oportunas referencias al Derecho moderno, las cuales son también apreciadas por los alumnos, pero creemos que estas últimas no pueden constituir el núcleo central de la disertaciones, sino simplemente la constatación de la pervivencia de las instituciones romanas en nuestro ordenamiento jurídico. En futuras ediciones del manual procederemos a incorporar al mismo algunos contenidos que hoy han quedado fuera por diferentes motivos.

Este es un manual pensado para los alumnos de primer curso del Grado en Derecho y otros dobles grados en los que se imparte esta asignatura. Confiamos en que pueda ser de mucha utilidad para ellos.

LOS AUTORES  
Mayo de 2018

**BLOQUE PRIMERO**  
**SUJETOS DE DERECHO. PERSONA Y FAMILIA**



# CAPÍTULO 1

## LA PERSONA

ELENA SÁNCHEZ COLLADO

**SUMARIO:** 1. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. 2. Persona física. Nacimiento. Muerte. 3. *Status civitatis. Status libertatis. Status familiae.* 4. Posición jurídica de la mujer. 5. Tutela y curatela. 6. Personas jurídicas. 7. *La hereditas iacens.* 8. *Concordancias.* 9. *Bibliografía.*

### 1. CAPACIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR

Desde la perspectiva del Derecho moderno, son sujetos de derecho o sujetos con capacidad jurídica todos aquellos seres a quienes el ordenamiento considera como titulares de derechos y obligaciones, pudiendo incluirse como potenciales sujetos de derecho, además de las personas físicas, los entes distintos del hombre a los que la ley reconozca capacidad jurídica. En el Derecho actual, el término “persona” designa a toda clase de sujetos de derecho, tanto individuales como colectivos; en cambio, en el Derecho romano, ese término carece de significado técnico-jurídico, y alude meramente al ser humano como ente natural.

Ahora bien, para que dichos sujetos puedan intervenir por sí mismos como sujetos activos de derecho y actuar con eficacia en el mundo del tráfico jurídico, se precisa además que concurra respecto de los mismos, no solo la capacidad jurídica, sino también la capacidad de obrar.

En relación a la capacidad jurídica en Roma, a diferencia de lo que sucede en la actualidad, y por existir la esclavitud, no toda persona física era sujeto de derecho, y así el esclavo no era sujeto, sino objeto de derecho.

Y con respecto a la capacidad de obrar (o capacidad para emitir declaraciones de voluntad aptas para la creación, modificación o extinción de relaciones jurídicas), en

Roma solo gozaban de ella las personas en quienes concurriese la titularidad de estos tres *status*: el *status familiae*, el *status civitatis* y el *status libertatis*. En definitiva, únicamente podía actuar amparada por el ordenamiento jurídico romano aquella persona que, correlativamente a los *status* indicados, fuese *sui iuris*, ciudadano romano, y libre.

## 2. PERSONA FÍSICA. NACIMIENTO. MUERTE

En el Derecho romano al igual que en el Derecho actual, los sujetos de Derecho se distinguen en personas físicas o humanas y personas jurídicas. Para que la persona física pueda ser sujeto de derecho debe existir como tal: el comienzo y el final de dicha existencia se identifican con el nacimiento y la muerte de la persona física.

Con relación al nacimiento, podríamos indicar que, para que el Derecho romano reputase existente un ser humano, eran precisas tres condiciones:

- 1º) Que el hijo quedase completamente separado del claustro materno.
- 2º) Que la criatura naciese viva. La prueba de que el ser nació vivo debía suministrarla la parte interesada, y consistía, según los proculyanos, en la emisión de voz, y, según los sabinianos –cuya doctrina prevaleció y fue acogida por el Derecho justiniano–, en cualquier signo de vida, especialmente el movimiento y la respiración.
- 3º) Que tenga forma humana. Esta exigencia estaba íntimamente relacionada con la antigua creencia de que podían nacer de mujeres seres no humanos. En relación a este requisito, no hubo en Derecho romano una regla fija para determinar cuáles eran las anomalías que determinarían la inclusión en la categoría de seres monstruosos (*monstrua*).
- 4º) No es seguro si existió un cuarto requisito relativo a la viabilidad o capacidad de vivir del recién nacido. Se ha conjeturado que la viabilidad se determinaría atendiendo la madurez del feto, resultante de la gestación.

Al que iba a nacer (*nasciturus*) no se le reconocía capacidad jurídica; sin embargo, se proveyó a garantizarle la conservación de los derechos que le corresponderían al alcanzarla. Se procuró que el *nasciturus* llegase a *natus*, y se tuvo en cuenta el tiempo de la gestación en algún caso, para determinar su futura condición ante el Derecho. En el Derecho justiniano, en el que ya se había recibido una clara influencia cristiana, regía la regla de que el concebido se tiene por nacido en todo lo que le sea favorable.

Durante la época republicana no existieron instituciones análogas a nuestros registros civiles. La prueba del nacimiento podía obtenerse casi por cualquier medio, aunque parece que casi desde el principio de la República existía el *census* o censo a efectos políticos, tributarios y militares.

Durante la etapa imperial se impone la obligación de efectuar a la autoridad pública la *professio* de los hijos legítimos y a partir de la segunda mitad del siglo II d. C. también de los hijos ilegítimos, que con anterioridad fueron tan solo objeto de

*testationes* privadas. Tales *professiones* y *testationes* tenían únicamente valor probatorio y se podía asimismo suministrar la prueba del nacimiento y de la edad de una persona por cualquier otro medio, incluso aunque los resultados obtenidos fuesen diversos de los que deparase la *professio* misma.

Parece que a partir de Augusto existía ya en Roma un registro de recién nacidos en el que debían inscribirse los hijos legítimos e ilegítimos dentro de los treinta días siguientes a su nacimiento. En las correspondientes *testationes* debían figurar el nombre del hijo, el de los padres y la fecha de nacimiento, con una indicación relativa a la ciudadanía romana.

La persona física, es decir el ser humano, se extingue con la muerte. La muerte al igual que el nacimiento se considera como un hecho, de suerte que debe ser probado, en principio por cualquier medio y sin limitación, por quien funde sobre él cualquier pretensión. Con referencia a la sucesión hereditaria se suscita el problema concerniente a la fijación de una cronología en la hipótesis de la muerte de varias personas en un momento indeterminado. Sobre este particular, la jurisprudencia clásica optaba por la regla de la conmorienencia, por cuya virtud todas las personas de las que se tratase se consideraban, a los efectos sucesorios, fallecidas en el mismo momento. En el Derecho justinianeo, en cambio, para la hipótesis de que en un mismo siniestro perezcan padre e hijo, se presume que premuere el hijo si es impúber, y que sobrevive por el contrario, si es púber, presunción ésta que se funda en la distinta resistencia física en cada caso.

### 3. STATUS CIVITATIS. STATUS LIBERTATIS. STATUS FAMILIAE

#### STATUS CIVITATIS

El Estado romano solo brindaba protección en su ordenamiento jurídico a los miembros (*quirites, cives*) de la *civitas* romana. Únicamente los que gozaban de la ciudadanía romana eran susceptibles de ser titulares de derechos; solo ellos tenían personalidad. Juntamente con el *status libertatis*, el *status civitatis* constituía también un supuesto necesario para ser reconocido como tal persona por el Derecho propio y genuino de Roma. La ciudadanía podía adquirirse, entre otros modos, por nacimiento, disposición de la ley y concesión del poder público.

En relación con el *status civitatis*, se dividían los individuos en tres grupos diferenciados: los ciudadanos romanos (*cives*), los extranjeros (*peregrini*) y los latinos (*latini*) que representaron una categoría intermedia.

1) Solo los ciudadanos romanos (*cives*) gozaban de plenitud de derechos, pudiendo sintetizarse su condición jurídica en el orden político, indicando que gozaban del *ius honorum* (derecho al desempeño de cargos públicos), el *ius suffragii* (derecho de voto en las asambleas) y el derecho de servir en las legiones. Y en el orden privado: el *ius*

*conubii* (o *connubii*, i. e. el derecho a contraer matrimonio y constituir una familia), el *ius commercii* (tenencia de derechos patrimoniales y celebración de actos relacionados con ellos), la *testamenti factio* (que podía ser *activa*, consistente en la facultad de testar, y *passiva*, que se identifica con la posibilidad de ser designado en testamento heredero, legatario, tutor...), y el *ius actionis* (facultad de acudir a los tribunales en defensa de los derechos).

2) Los latinos (*latini*) integraron diversas categorías, en atención a su condición étnica y origen geográfico o bien a su estatuto jurídico personal, de suerte que la latinidad representó una suerte de ciudadanía limitada, que no tuvo en todos los casos el mismo contenido:

a) Los *latini veteres* o *prisci latini* eran los habitantes de las ciudades del Lacio, que hasta el año 338 a. C. estuvieron confederadas con Roma en virtud del tratado conocido como *Foedus Cassianum* y a partir de dicha fecha sometidas a la *civitas* de Roma, hasta la Guerra Social del año 89 a. C., que determinó la extensión de la ciudadanía romana a los *socii Italici* (socios itálicos, es decir a toda Italia). Parece que estos latinos gozaron del *ius connubii*, del *ius commercii*, de la *testamenti factio*, del *ius actionis*, del derecho de voto en los comicios por tribus y la posibilidad de servir en el ejército romano, aunque no como legionarios, sino como aliados. Los *latini veteres* como tales desaparecieron al concederse la ciudadanía romana a todas las ciudades del Lacio.

b) Los *latini coloniarii* eran los habitantes de las colonias a las que se confirió el carácter de latinas, comenzando por las doce fundadas entre el 268 y el 181 a. C. (entre ellas, *Ariminum* y *Aquileia*) y de los territorios a los que se concedía la latinidad, es decir, el *ius Latii*. Los derechos de estos latinos se reducían al *ius commercii*, la *testamenti factio*, y el *ius actionis*. También poseían el *ius suffragii* cuando se encontraban en Roma, pero no gozaban del *conubium* con ciudadanos romanos, salvo que les fuese concedido expresamente. En la época postclásica no habría ya *latini coloniarii*.

c) Los *latini Iuniani* eran los libertos latinos, es decir los esclavos manumitidos o liberados prescindiendo de las formas solemnes, en virtud de la *Lex Iunia Norbana* del año 19 d. C. Según la ley precitada, los manumitidos en forma no solemne adquirían la libertad, pero no la ciudadanía. Los libertos latinos tenían el *ius commercii*, pero no podían disponer *mortis causa* de su patrimonio -*testamenti factio activa*-, sino que éste pasaba a manos de su manumisor, y tampoco gozaban de *testamenti factio passiva*, si bien las disposiciones testamentarias que se hubieran hecho en su favor podrían ser válidas si en el momento de la sucesión, o dentro del término de cien días después de su apertura, el latino hubiera adquirido la ciudadanía romana. A partir de Justiniano, todo esclavo romano, al ser liberado, pasaba a la condición de liberto ciudadano.

3) Los *peregrini* (peregrinos o extranjeros) eran los súbditos del Imperio, que, siendo libres, no gozaban de ninguno de los derechos públicos y privados, propios de los ciudadanos romanos. Los *peregrini* vivían, sin embargo, dentro del mundo romano, en oposición a los *hostes* o *barbari*, que vivían fuera del Estado y del Imperio. Al lado de los peregrinos pertenecientes a alguna comunidad a la que después de su conquista, sumisión o anexión respetó Roma su existencia, estarían los llamados *peregrini dediticii*



# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	7
<b>BLOQUE PRIMERO - SUJETOS DE DERECHO. PERSONA Y FAMILIA</b> .....	9
<b>CAPÍTULO 1: LA PERSONA</b> .....	11
1. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.....	11
2. Persona física. Nacimiento. Muerte .....	12
3. Status civitatis. Status libertatis. Status familiae .....	13
Status civitatis .....	13
Status libertatis .....	15
Status familiae.....	18
4. Posición jurídica de la mujer .....	19
5. Tutela y curatela.....	21
La tutela.....	22
Clases .....	22
Tutela de impúberes .....	22
Tutela de las mujeres.....	25
La curatela .....	25
6. Personas jurídicas.....	26
7. La hereditas iacens.....	28
8. Concordancias .....	29
9. Bibliografía .....	29

CAPÍTULO 2: LA FAMILIA Y EL MATRIMONIO .....	33
1. La familia romana: Concepto.....	33
2. Ingreso en la familia: El Matrimonio. El Divorcio.....	34
3. La patria potestas: Modos de sujeción. Extinción.....	43
4. Las relaciones patrimoniales. Situación patrimonial de los hijos y de la mujer .....	47
5. Bibliografía .....	49
<b>BLOQUE SEGUNDO - DEFENSA DE LOS DERECHOS. LA ACTIO Y EL PROCESO .....</b>	<b>51</b>
CAPÍTULO 3: EL PROCESO ARCAICO Y EL PROCESO DEL DERECHO CLÁSICO .....	53
1. Introducción. El proceso.....	53
2. El proceso por <i>legis actiones</i> .....	58
3. El proceso per formulas: orígenes .....	71
4. El proceso per formulas: Formula y <i>actio</i> . Tipos de acciones .....	74
5. El proceso per formulas: partes de la fórmula.....	80
6. El proceso per formulas: desarrollo del proceso .....	88
7. Bibliografía básica .....	96
CAPÍTULO 4: LA <i>COGNITIO EXTRA ORDINEM</i> .....	97
1. Concepto e importancia de la <i>cognitio extra ordinem</i> .....	97
2. Orígenes de la <i>cognitio</i> .....	99
3. Diferencias entre el procedimiento formulario y la cognición extraordinaria.....	104
4. Tramitación procesal de la <i>cognitio</i> .....	109
5. La <i>episcopalis audientia</i> .....	111
6. Bibliografía .....	112
<b>BLOQUE TERCERO - OBJETO DEL DERECHO. LAS COSAS Y LOS DERECHOS REALES .....</b>	<b>115</b>
CAPÍTULO 5: LAS COSAS Y SU CLASIFICACIÓN .....	117
1. Concepto de cosas.....	117
2. Clasificación de las cosas.....	118

3. Derechos Reales: Concepto, clasificación y diferencias entre Derechos Reales y Derechos Personales .....	122
4. Bibliografía .....	124
CAPÍTULO 6: LA POSESIÓN.....	125
1. Concepto de posesión. Diferencias con la propiedad.....	125
2. Requisitos y tipos de posesión.....	129
3. Adquisición, retención y pérdida de la posesión.....	132
4. Los interdictos posesorios: defensa de la posesión.....	134
5. Apéndice .....	136
6. Bibliografía .....	137
CAPÍTULO 7: LA PROPIEDAD .....	139
1. El Derecho de Propiedad: Concepto y Evolución histórica.....	139
2. Modos de adquisición de la Propiedad: Originarios y Derivativos.....	142
Modos originarios .....	142
Modos derivativos.....	146
3. La Usucapión.....	147
4. Protección de la Propiedad.....	149
5. Limitaciones al Derecho de Propiedad.....	152
6. El Condominio .....	153
7. Apéndice .....	154
8. Bibliografía .....	156
CAPÍTULO 8: LOS DERECHOS REALES SOBRE COSA AJENA .....	157
1. Servidumbres.....	158
2. Principios y caracteres de las servidumbres prediales .....	159
3. Tipos de servidumbres.....	160
4. Constitución, protección y extinción de las servidumbres .....	161
5. Usufructo.....	164
6. Contenido y caracteres del usufructo.....	165
7. Constitución, protección y extinción del usufructo .....	166
8. <i>Quasi ususfructus</i> .....	167
9. <i>Usus</i> y <i>habitatio</i> .....	167
10. <i>Enfitensis</i> .....	168

11. <i>Superficies</i> .....	169
12. Bibliografía.....	170
<b>CAPÍTULO 9: LOS DERECHOS REALES DE GARANTÍA</b> .....	173
1. Concepto de derecho real de garantía. Diferencias con las garantías personales.....	173
2. <i>Fiducia</i> .....	174
3. <i>Pignus</i> .....	175
4. <i>Hypotheca</i> .....	177
5. Bibliografía.....	180
<b>BLOQUE CUARTO - OBLIGACIONES Y CONTRATOS</b> .....	183
<b>CAPÍTULO 10: LA OBLIGATIO</b> .....	185
1. El Derecho de Obligaciones. Diferencias con los Derechos Reales.....	185
2. Concepto de <i>obligatio</i> . Evolución histórica de la obligación.....	188
3. La relación obligatoria: sujetos y objeto.....	196
4. La prestación y sus requisitos.....	197
5. Clasificación de las obligaciones.....	199
6. Apéndice.....	203
7. Bibliografía.....	204
<b>CAPÍTULO 11: RÉGIMEN GENERAL DE LA RELACIÓN OBLIGATORIA</b> .....	207
1. Fuentes de las obligaciones.....	207
2. Transmisión de las obligaciones.....	208
3. Garantía de las obligaciones.....	210
<i>Sponsio y fidepromissio</i> .....	210
<i>Fideiussio</i> .....	211
4. Incumplimiento de las obligaciones.....	212
5. La mora.....	214
6. Extinción de las obligaciones.....	215
7. Concordancias.....	222
8. Bibliografía.....	222
<b>CAPÍTULO 12: NEGOCIO Y CONTRATO</b> .....	225

1. Forma y voluntad. Evolución histórica .....	225
2. El contrato (concepto). La causa y el acuerdo de voluntades. Los vicios de la voluntad.....	229
3. El contrato como <i>lex privata</i> . Condición y término. Los pactos .....	241
4. Tipos de contratos.....	248
5. La buena fe contractual .....	251
6. Bibliografía básica.....	255
 CAPÍTULO 13: CONTRATOS FORMALES.....	 257
1. Introducción .....	257
2. La oralidad en el Derecho. La <i>sponsio</i> .....	258
3. La <i>stipulatio</i> .....	261
4. Los contratos escritos o literales.....	269
5. Bibliografía básica.....	274
 CAPÍTULO 14: CONTRATOS REALES.....	 275
1. El préstamo: <i>mutuum</i> y <i>commodatum</i> .....	275
2. Intereses y usuras: la estipulación de intereses en el mutuo .....	281
3. El contrato de prenda .....	284
4. El depósito .....	290
5. Apéndice .....	297
6. Bibliografía.....	298
 CAPÍTULO 15: CONTRATOS CONSENSUALES.....	 301
1. La compraventa. Concepto y caracteres.....	302
2. Elementos: cosa y precio .....	304
3. Obligaciones de las partes.....	305
4. Pactos frecuentes añadidos a la compraventa .....	309
5. El arrendamiento.....	310
6. <i>Locatio-conductio rei</i> (arrendamiento de cosas) .....	311
7. <i>Locatio-conductio operarum</i> (arrendamiento de servicios) .....	312
8. <i>Locatio conductio operis faciendi</i> (arrendamiento de obra) .....	313
9. La sociedad.....	315
10. Orígenes y clases de sociedad .....	316
11. Obligaciones y derechos de los socios.....	317

12. Extinción .....	318
13. El mandato.....	318
14. Obligaciones de las partes .....	319
15. Extinción .....	320
16. Bibliografía.....	321
<b>BLOQUE QUINTO - DERECHO DE SUCESIONES.....</b>	<b>323</b>
<b>CAPÍTULO 16: LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA Y LA HERENCIA.....</b>	<b>325</b>
1. <i>Adquisitio per universitatem</i> y <i>sucessio</i> .....	325
2. El Derecho hereditario. Concepto y evolución histórica .....	326
3. Sistemas civil y pretorio de sucesión hereditaria. La <i>hereditas</i> y la <i>bonorum possessio</i> .....	327
4. La delación hereditaria .....	328
5. La adquisición de la herencia. <i>Heredes necessarij</i> y <i>heredes voluntarij</i> .....	329
6. La aceptación de la herencia .....	330
7. Concordancias .....	332
8. Bibliografía .....	332
<b>CAPÍTULO 17: LA SUCESIÓN INTESTADA.....</b>	<b>335</b>
1. Concepto de <i>sucessio ab intestato</i> : antigüedad y premisas generales.....	335
2. La sucesión intestada en el antiguo <i>ius civile</i> : Ley de las XII Tablas .....	338
3. La reforma de la <i>sucessio ab intestato</i> : del Edicto del Pretor al Derecho justiniano.....	342
4. Apéndice .....	350
5. Bibliografía .....	351
<b>CAPÍTULO 18: LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.....</b>	<b>355</b>
1. El Testamento: Concepto y caracteres .....	355
2. <i>Testamenti factio</i> , Activa y Pasiva.....	356
3. El Testamento clásico: Testamento civil y pretorio .....	359
4. El Testamento postclásico .....	360
5. Formas testamentarias extraordinarias.....	361
6. Interpretación de la voluntad testamentaria.....	362
7. Apéndice .....	362
8. Bibliografía.....	365

---

CAPÍTULO 19: CONTENIDO DEL TESTAMENTO .....	367
1. La institución de heredero .....	367
2. Sustituciones .....	368
3. Los legados. Concepto y clases .....	370
Clases de legados.....	371
Efectos de los legados .....	373
Figuras particulares de legado .....	373
Limitaciones a la libertad de legar.....	374
4. Otras disposiciones: tutela, manumisiones, fideicomisos, sustitución fideicomisaria.....	375
Sustitución fideicomisaria .....	377
5. Codicilos.....	377
6. Concordancias .....	378
7. Bibliografía .....	379
CAPÍTULO 20: SUCESIÓN CONTRA EL TESTAMENTO. DONACIONES <i>MORTIS-CAUSA</i> .....	383
1. La sucesión contra el testamento .....	383
2. Sucesión necesaria formal.....	384
3. Sucesión necesaria material. La <i>querela inofficiosi testamenti</i> .....	385
4. La <i>portio legitima</i> en la Compilación de Justiniano.....	387
5. La donación <i>mortis-causa</i> .....	388
6. Bibliografía .....	389

